



**ACUERDO No.028**  
**(15 de noviembre del 2024)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 024 de 31 de octubre de 2024.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social Del Estado, es una institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ordenanza Departamental 023 de 17 de diciembre de 2004 “Por el cual se reorganiza el Hospital Departamental de Nariño ESE como Hospital Universitario y se adoptan sus Estatutos “son funciones de la Junta Directiva, entre otras, 6. Aprobar la Planta de Personal y las modificaciones a la misma” y “7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos (...)”.

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 28 de octubre de 2019, para el empleo denominado Subgerente del área de prestación de servicios de salud, código 90, grado 1, contempla como requisitos de formación académica los siguientes: *“Título profesional en Medicina del núcleo básico del conocimiento en Medicina, título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley”.*

Que mediante Acuerdo No. 024 del 31 de octubre de 2024, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social Del Estado, modificó los requisitos de formación académica del empleo denominado Subgerente del área de prestación de servicios de salud, código 90, grado 1, incluyendo las disciplinas de los núcleos básicos del conocimiento en enfermería, odontología, bacteriología y título de posgrado en área de la medicina, gerencia en salud, administración en salud, auditoría o afines.

Que para garantizar la libre concurrencia e igualdad en el ingreso a este empleo, de profesionales de las distintas disciplinas de la salud se requiere ampliar nuevamente los requisitos de formación académica, incluyendo mayores núcleos básicos del conocimiento del área de la salud, como son fisioterapia, fonoaudiología, nutrición y dietética, con la finalidad de dar cumplimiento al deber legal de mantener actualizada la Planta Global de empleos para el eficiente desempeño de las funciones institucionales



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 024 del 31 de octubre de 2024, por medio del cual se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en cuanto a requisitos de formación académica del empleo denominado Subgerente del área de prestación de servicios de salud, código 90, grado 1, el cual quedará así:

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en área del conocimiento de las ciencias de la salud, de los núcleos básicos del conocimiento de Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología, Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud, Salud Pública, Terapias, y título de posgrado en administración, gerencia, finanzas, administración en salud, gerencia y auditoría o afines	Cuarenta y ocho meses (48) de experiencia profesional relacionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de noviembre del 2024.

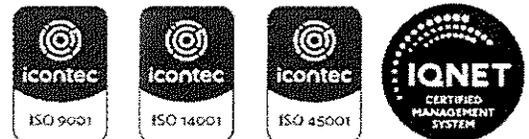
**MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA**  
 REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR  
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DEL HUDN

**ANTONIO JOSÉ VEIRA DEL CASTILLO**  
 SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA HUDN

Revisó y Aprobó: *Sylvia Alexandra Rengifo Muñoz* – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Proyectó: *Clara Luz Caicedo* – Profesional Especializado Talento Humano



@hudnariño1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



SC-CER448631 SA-CER448636 OS-CER448636